

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
– EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de Julio de 2015, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **ADRIANA GALLEGO OKE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.570.139 expedida en Medellín, actuando como representante legal suplente de la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** – sociedad constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 00027547 del libro IX de la Cámara de Comercio de Montería, identificada con NIT 900373783-3, y quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO** hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 14 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el 6 de agosto de 2010 fue suscrito entre las Partes el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto según lo indicado en la Sección 1.02. es: *"El objeto del presente Contrato el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe."*
2. Que mediante el Otrosí No. 2 del 18 de septiembre de 2013 las Partes acordaron asignar la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$27.505.352.229)** a los estudios, diseños y rehabilitación del tramo San Juan de Urabá – Arboletes y a los estudios y diseños definitivos de la segunda calzada entre Montería y El Quince.

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
– EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

3. Que en cumplimiento de lo anterior, **EL CONCESIONARIO**, presentó según lo establecido en el Otrosí 2, los estudios y diseños en Fase III de la Segunda Calzada entre Montería, y el sitio denominado El Quince, los que a su vez fueron revisados por la Interventoría.
4. Que a través de Otrosí N°12 se incluyó la construcción de la segunda calzada entre el municipio de Montería y el sector denominado El Quince, como parte del objeto contractual, documento en el que están contenidas las consideraciones de viabilidad de la interventoría del proyecto, así como la justificación técnica, jurídica, financiera, predial y ambiental de la ampliación del alcance del objeto contractual.
5. Que el valor estimado de las obras incluidas en el Otrosí N°12 se estipuló en el acuerdo segundo de la siguiente manera:

*“SEGUNDO: Precio y Forma de Pago. Existe discrepancia en el valor estimado de las obras para la construcción de la segunda calzada entre el Municipio de Montería en el K49+731 y el sitio denominado El Quince en el K 34+950*

*Parágrafo 1: Dado que a la fecha de celebración del presente Otrosí, las partes no llegaron a un valor concertado de las obras, acuerdan someter el valor propuesto por la Interventoría y el Concesionario al Amigable Componedor según lo previsto en la Sección 15.01 del Contrato de Concesión, para que, en virtud de lo establecido en el artículo 2054 del Código Civil Colombiano determine el valor a pagar.*

*El valor sobre el cual deberá pronunciarse el Amigable Componedor se encuentra en el siguiente rango:*

**CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$57.830.649.960) y SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 79.538.583.946), esto teniendo en cuenta que el primer valor es el determinado por la Interventoría del Proyecto y el segundo valor corresponde al definido por el Concesionario según los estudios y diseños realizados; los valores están expresados en pesos corrientes.**

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
– EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

*Una vez se notifique la determinación del Amigable Componedor que defina el valor de la construcción de la segunda calzada entre el Municipio de Montería en el K 49+731 y el sitio denominado El Quince en el K 34+950, la Entidad gestionará los recursos necesarios para remunerar al Concesionario por la ejecución de la obra.*

6. Que las Partes pactaron en el Acuerdo TERCERO del Otrosí No 12 que el plazo para la ejecución de las obras de construcción será de diecinueve (19) meses contados a partir de la fecha en que el Amigable Componedor notifique su determinación y **LA AGENCIA** haya gestionado los recursos para remunerar la construcción de la obra en caso de que exista un valor excedente al propuesto por el Interventor. Dicho plazo se divide en tres (3) meses para la aprobación de permisos ambientales, bajo la premisa que esta intervención no requiere Licencia Ambiental sino Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA, tres (3) meses para la adquisición de los predios faltantes contados desde la firma del Otrosí y dieciséis (16 meses) para la ejecución de las obras. Dichos plazos serán modificados en el presente Otrosí.
7. Que la solicitud para presentar ante los Amigables Componedores la controversia fue radicada por **EL CONCESIONARIO**, no obstante, éste trámite presentó retrasos en cada una de sus etapas afectando el procedimiento del mismo, tal como se explica a continuación:

La presentación de la solicitud por parte del **CONCESIONARIO**, fue efectuada ante la Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2015, periodo durante el cual la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad administradora del mecanismo de amigable composición, estuvo cerrada hasta mediados de enero del año de 2016, motivo por el cual la aplicación de los tiempos estipulados en el Acta de Acuerdo de Reglamento del Amigable Componedor, generaban confusión, acordándose entre las partes a través del Acta de entendimiento No. 6 de 25 de enero de 2016 que el plazo para realizar la convocatoria al Amigable Componedor comenzará a partir de la fecha de suscripción de dicha acta (25 de enero de 2016).

La solicitud relativa a esta controversia se radicó nuevamente mediante comunicación 20161500096061 de 3 de febrero de 2016, y se le asignó por parte de la Cámara de Comercio el radicado 4505, posteriormente, luego de que **LA AGENCIA** hubiese contestado y habiéndose fijado fecha para audiencia preliminar, tanto el Abogado Hernando Herrera Mercado, como el ingeniero Germán Cardona, manifestaron su voluntad de no continuar

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA – EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

como Amigables Componedores del Contrato de Concesión 008 de 2010, presentando su renuncia irrevocable, por lo cual fue necesario reiniciar el proceso de designación, aceptación y notificación de los dos miembros restantes; sólo permaneció el Ingeniero Gonzalo Echeverri como miembro. Recompuesto el panel de amigables componedores con el Abogado Jorge Enrique Ibáñez Najar y el Ingeniero Manuel García López, se procedió a continuar con el trámite de la solicitud, sin embargo, por recusación que **LA AGENCIA** presentó frente al ingeniero Echeverri, la cual prosperó, el trámite se encuentra actualmente suspendido, a la espera de la reconfiguración del Amigable, en los términos previstos en el Otrosí No.10.

8. Que lo anterior, ha ocasionado que al mes de junio de 2016 aún no se haya logrado la conformación del Amigable Componedor y por lo tanto, aún no se cuente con el pronunciamiento establecido por el Otrosí N°12 para definir el valor de las obras de la Segunda Calzada Montería - El Quince adicionales.
9. Que una vez evaluado el retraso en el inicio del procedimiento del Amigable Componedor, requiriendo las Partes una solución que permita encontrar una fórmula para llegar al acuerdo acerca del presupuesto para la construcción de la segunda calzada Montería – El Quince, se dispuso la realización de mesas de trabajo con el fin de lograr definir y aclarar las diferencias entre los presupuestos presentados en el Otrosí No.12, por parte de la Interventoría y **EL CONCESIONARIO**.
10. Que a través de las mesas de trabajo realizadas en las fechas de 8 de abril de 2016, 12 de abril de 2016, 13 de abril de 2016, 19 de abril de 2016, 19 de abril de 2016, 2 de mayo de 2016, 3 de mayo de 2016 y 4 de mayo de 2016, se abordaron y definieron los siguientes aspectos:
  - Se revisaron en conjunto entre representantes de Concesionario y la Interventoría las cantidades de diseño utilizando para ello el software de diseño, cálculo y modelación Autocad Civil 3D, para las cantidades de obra principales referentes a Explanaciones (cortes, terraplenes y transportes), la estructura de pavimento y el pavimento asfáltico.
  - La necesidad de sustitución de materiales con el uso de pedraplén fue analizada en forma independiente por los especialistas geotécnicos tanto de Interventoría como del

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
– EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

Concesionario y de allí se definieron los sectores que de acuerdo con los estudios y los análisis de los especialistas ameritan la consideración de sustitución con pedraplén, así como sus espesores.

- Las cantidades de obras de drenaje y estructuras fueron revisadas con base en los planos y también en forma conjunta por la Interventoría y el Concesionario.
  - Inicialmente se estaba trabajando con precios INVÍAS 2014 indexados a la fecha de construcción, tal como se tenían los presupuestos del Concesionario presentados al Amigable Compondor. Pero acatando la instrucción de la Agencia se tomaron como referencia los precios INVÍAS de la fecha en la que había sido radicada la controversia, para lo cual se acordó la valoración utilizando precios INVÍAS 2015 de la Regional Córdoba, indexados con el IPC del DANE a abril de 2016.
11. Que la Interventoría del Proyecto, mediante la comunicación PS-ITA-DP-6428-16 radicado ANI 2016-409-047399-2 del 08 de junio de 2016, emitió concepto de viabilidad indicando que el valor ajustado del presupuesto en el que se determinaron los costos de obras acordados es de **SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$77.000.323.786)** a pesos corrientes, lo anterior de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas conjuntamente entre **CONCESIONARIO**, Interventoría y la **AGENCIA** tomando como precios de referencia INVÍAS Regional Córdoba de Diciembre 2015 indexado a Abril de 2016.
  12. Que las áreas de apoyo técnico a la supervisión emitieron concepto de viabilidad en los términos consignados en los estudios previos que soportan la suscripción de este documento
  13. Que La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con recursos por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$57.830.649.960) m/cte.**, como garantía de los mismos, recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo Vías de las Américas Subcuenta ANI Montería El Quince cuenta de ahorros Bancolombia No. 245-502750-20, los cuales servirán de fuente de pago de los Hitos que se especifican en el presente Otrosí. Igualmente se cuenta con recursos para la financiación del valor adicional

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA – EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

correspondiente a **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$19.169.673.826) m/cte** recursos que serán asumidos de los excedentes de peajes posterior al cumplimiento del VPIT desde Noviembre de 2014, los cuales se encuentran en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT cuenta de ahorros Bancolombia No.245-325838-76, del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas cuyo saldo a 31 de mayo de 2016 es de \$22.866.333.088,51 de acuerdo a la certificación expedida por la fiduciaria.

14. Que las Partes han llegado directamente a un acuerdo en relación con las cantidades, las obras y el valor de las mismas indicadas en el Otrosí No. 12 y en consecuencia no se hace necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato para determinar dicho valor, en especial al Amigable Compondor acordado en el referido Otrosí.
15. Que conforme a lo anterior, las partes mediante el presente Otrosí N°14,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** El valor de las obras de Construcción correspondientes a la segunda calzada desde el municipio de Montería en el K49+731 y el sitio denominado El Quince en el K34+950, corresponde a la cifra de **SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$77.000.323.786)** a pesos corrientes de acuerdo con el presupuesto acordado por las partes, el cual se adjunta como Anexo No. 1 que forma parte integral del presente documento.

**SEGUNDO:** El valor establecido en la Cláusula anterior para el pago de las Obras objeto del presente Otrosí, estará amparado por los siguientes recursos disponibles que se indican a continuación, para lo cual se agrega el siguiente literal (c) a la Sección 12.02 del Contrato de Concesión 008 de 2010:

- a. Para garantizar el pago de parte de las Obras relacionadas con la Segunda Calzada desde el municipio de Montería en el K49+731 y el sitio denominado El Quince en el K 34+950, la Entidad cuenta con recursos por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$57.830.649.960)**, los cuales se encuentran disponibles en la subcuenta ANI

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
-- EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

Montería – El Quince Cuenta de Ahorros Bancolombia No 245-502750-20 y serán transferidos a la Cuenta Aportes Concesionario una vez se cumpla la condición de la Forma de Pago establecida en el presente Otrosí.

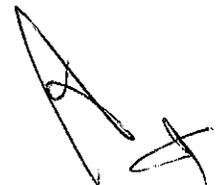
- b. El valor adicional correspondiente a **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$19.169.673.826)** recursos que serán asumidos de los excedentes de peajes posterior al cumplimiento del VPIT desde Noviembre de 2014, los cuales se encuentran en la Subcuenta Recaudo Obtención VPIT cuenta de ahorros Bancolombia No.245-325838-76, del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas. El saldo de la Subcuenta a 31 de mayo de 2016 es de \$22.866.333.088,51 de acuerdo a la certificación fiduciaria que se adjunta. Inmediatamente se suscriba el presente Otrosí la ANI dará instrucción al Patrimonio Autónomo VÍAS DE LAS AMÉRICAS para que un monto equivalente a la cifra antes mencionada, sea transferida a la Subcuenta ANI Montería- El Quince cuenta de ahorros Bancolombia No. 245-502750-20 y el Concesionario tendrá derecho a esos recursos una vez se cumpla la condición de la Forma de Pago.

**TERCERO:** Forma de Pago. La remuneración de las obras a que se refiere el Acuerdo PRIMERO del presente Otrosí se realizará en (2) dos pagos en los siguientes términos:

Un primer pago equivalente al 65% del valor de la obra definido en el presente Otrosí cuando concluyan las obras del primer Hito de 10 Km y se haya realizado el Procedimiento de Verificación contemplado en el Capítulo VII del Contrato de Concesión 008 de 2010, en concordancia con el Otrosí No 8 de 20 de enero de 2015.

Un segundo pago equivalente al 35% del valor de la obra definido en el presente Otrosí, una vez se haya finalizado la totalidad de las obras y se haya agotado el Procedimiento de Verificación contemplado en el Capítulo VII del Contrato de Concesión 008 de 2010, en concordancia con el Otrosí No 8 de 20 de enero de 2015.

**CUARTO:** Plazo: Las partes acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, **EL CONCESIONARIO** iniciará las obras de construcción correspondientes a la segunda calzada desde el municipio de Montería en el K49+731 y el sitio denominado El Quince en el K 34+950, y contará con un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio



**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA – EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

la cual se suscribirá una vez se dé cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la Sección 2.04 del Contrato, la cual no podrá exceder los 15 días calendarios a la suscripción del presente Otrosí; y sin embargo el plazo total de construcción no podrá extenderse más allá del 30 de julio de 2017 y que incluye la culminación de la gestión y tramitación ambiental faltante en un lapso no superior a tres (3) meses y la gestión predial faltante, deberá ser finalizada según las obligaciones adquiridas con la suscripción del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 y su Apéndice Predial – Gestión Predial, la normatividad vigente aplicable como lo es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, y la Resolución No. 2684 del 6 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el plazo máximo de construcción es hasta el 30 de Julio de 2017, en caso de no cumplir con la fecha máxima prevista **LA AGENCIA** podrá dar aplicación a las sanciones de imposición de multas previstas en el contrato de concesión y modificadas por el Otrosí No 6 las cuales se hacen extensivas al incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Otrosí.

**QUINTO:** Mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **EL CONCESIONARIO** como por **LA AGENCIA** de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No.008 de 2010. Por tanto se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista en el Contrato de Concesión y no se pactan obligaciones contingentes adicionales a las existentes.

**SEXTO: GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO** deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura de los amparos en ellos contenidos, a las actividades que se desarrollan en el presente Otrosí, conforme a lo previsto en el acuerdo sexto del Otrosí No. 12.

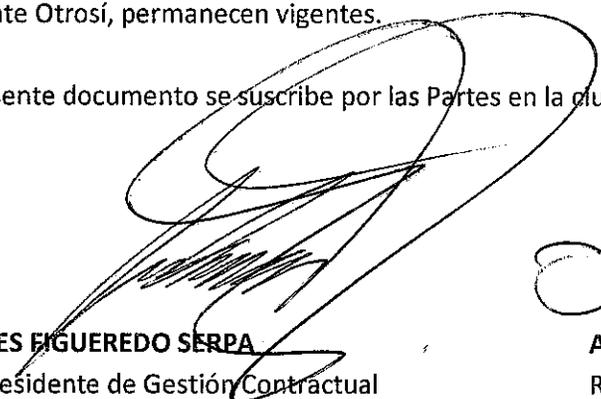
**SÉPTIMO:** Que el concesionario se compromete en un plazo máximo de quince (15) días después de la suscripción del presente Otrosí a retirar la controversia que se encuentra instaurada actualmente ante el amigable componedor.

**OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2010 POR MEDIO  
DEL CUAL SE DEFINE EL VALOR DE LA SEGUNDA CALZADA DE MONTERÍA  
- EL QUINCE INCLUIDA MEDIANTE OTROSÍ N°12.**

**OCTAVO:** El presente Otrosí deja sin efecto los acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del Otrosí No.12, suscrito por las partes el 23 de octubre de 2015.

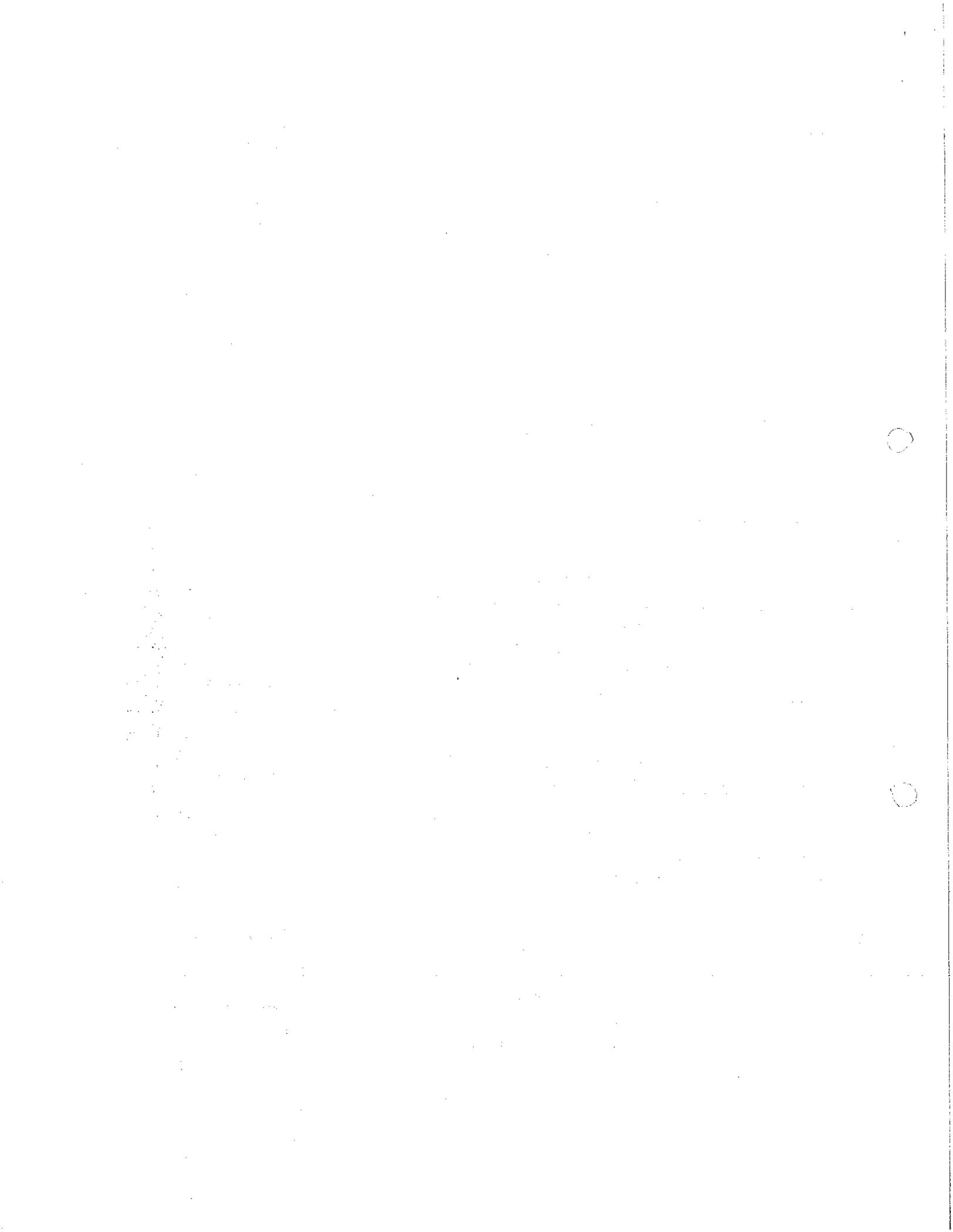
**NOVENO:** Las demás disposiciones contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes.

El presente documento se suscribe por las Partes en la ciudad de Bogotá, D.C. en la fecha **13 JUN 2016**

  
**ANDRES FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

  
**ADRIANA GALLEGO OKE**  
Representante Legal Suplente

Proyectó: Mauricio Arias – Apoyo Jurídico *MA*  
Wilmer Yesid Latorre Moya – Apoyo Predial *WLM*  
Rafael Díaz-Granados Amarís – Apoyo Jurídico – Predial *RA*  
Ana Lucía Niño Furnielés – Apoyo Financiero *AN*  
Francy Helena Hernandez Monroy – Apoyo área de Riesgos *FM*  
Revisó: Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Predial *XJ*  
Priscila Sánchez – Gerente Jurídico *PS*  
Priscila Sánchez – Gerente Jurídico – Predial (E) *PS*  
Diana Ximena Corredor – Gerente Financiero  
Jaime García Méndez – Gerente de Riesgos (E)  
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente Carretero 5 *AO*  
Vo.Bo.: Jaime García Méndez – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno *JGM*  
Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico *AV*



CONTRATO DE CONCESIÓN No 008 DE 2010						
PRESUPUESTO: CONSTRUCCION SEGUNDA CALZADA MONTERIA (PR 49+680) EL QUINCE (PR 34+950)						
Longitud tramo (Km):		14,73				
Item	INV	SEGUNDA CALZADA MONTERIA - EL QUINCE	Cantidad	Valor unitario INVIAS COR DIC-15	INV COR DIC-15 INDEX ABRIL-16 (INDICE 1,04)	Valor Total (Incluido AIU) INVIAS-DIC-2015 INDEXADO A ABRIL-2016 (INDICE 1,04)
						\$ 77.000.323.786,2
<b>EXPLICACIONES</b>						
1.1	700.1	Desmonte y Limpieza en bosque e=0.10 m	14,7	\$ 2.758.490,9	\$ 2.870.667,3	\$ 42.284.930,0
1.2	210.2.4	Excavación en material común de préstamo	422.537,0	\$ 8.891,0	\$ 9.252,6	\$ 3.908.548.695,2
1.3	80014410	Material seleccionado para relleno	383.299,2	\$ 17.990,8	\$ 18.095,6	\$ 6.913.019.466,6
1.4	220.1	Terraplenes con material de préstamo (Instalación)	294.845,5	\$ 8.753,8	\$ 9.109,8	\$ 2.685.992.607,3
1.5	221.1	Pedraplen para mejoramiento de subrasante	82.176,8	\$ 58.366,2	\$ 60.739,7	\$ 4.991.393.842,0
1.6	900.3	Transporte de material terraplen y Pedraplen.	3.164.274,0	\$ 1.389,4	\$ 1.389,9	\$ 4.410.559.908,2
1.7	900.3	Transporte y Retiro de materiales sobrante.	2.767.818,0	\$ 1.389,4	\$ 1.389,9	\$ 3.857.955.127,8
<b>AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES</b>						
2.2	311.1	Afirmado	35.593,5	\$ 37.437,0	\$ 38.959,4	\$ 1.386.702.106,0
2.3	320.1	Sub-base granular	59.656,2	\$ 70.603,0	\$ 73.474,2	\$ 4.385.192.012,1
2.4	330.1	Base granular	37.073,8	\$ 112.853,0	\$ 117.442,3	\$ 4.354.032.019,9
2.5	900.3	Transporte de material granular	1.196.078,0	\$ 1.339,4	\$ 1.339,9	\$ 1.667.167.152,4
<b>PAVIMENTOS ASFALTICOS</b>						
3.1	420.1	Riego de liga de imprimación con emulsión asfáltica.	187.771,7	\$ 2.585,2	\$ 2.690,3	\$ 505.166.261,5
3.2	421.2	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-2.	187.771,7	\$ 1.623,6	\$ 1.689,6	\$ 317.254.421,3
3.3	450.2.1	Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	22.592,6	\$ 607.602,7	\$ 632.311,4	\$ 14.247.619.797,6
3.4	900.3	Transporte de mezclas asfálticas	180.026,0	\$ 1.339,4	\$ 1.339,9	\$ 264.869.937,7
<b>ESTRUCTURAS Y OBRAS</b>						
4.1	600.1	Excavaciones varias sin clasificar	3.352,1	\$ 8.891,0	\$ 9.252,6	\$ 31.015.507,3
4.2	610.1	Rellenos para estructuras	3.352,1	\$ 51.341,7	\$ 53.429,5	\$ 179.101.050,9
4.3	900.3	Transporte de relleno estructuras	27.989,0	\$ 1.339,0	\$ 1.389,5	\$ 39.001.917,0
4.4	630.4	Concreto Clase D-10 x 21.0 Mpa	4.850,8	\$ 586.282,6	\$ 610.124,3	\$ 2.825.369.790,7
4.5	630.5	Concreto Clase F (14 Mpa)	784,6	\$ 351.667,4	\$ 377.415,6	\$ 296.120.293,5
4.6	630.6	Concreto adensado Clase D (21 MPa)	480,0	\$ 586.282,6	\$ 610.124,3	\$ 292.677.986,6
4.7	630.7	Concreto Clase B (14 Mpa) Clódopeo	0,0	\$ 270.386,1	\$ 281.981,8	\$ -
4.8	640.1	Acero de refuerzo fy 420 Mpa	1.731,0	\$ 402.976,4	\$ 419.369,3	\$ 725.918.659,1
4.9	672.1	Bordillo de concreto (FABR-OBRA) (0,15 x 0,35)	339.698,2	\$ 6.071,8	\$ 6.318,7	\$ 2.146.442.531,1
4.10	673.2	Geotextil	27.013,0	\$ 8.382,2	\$ 8.723,1	\$ 235.636.117,8
4.11	674.1	Tubería 4" perforada para filtro	8.186,0	\$ 15.935,7	\$ 16.583,7	\$ 135.754.135,4
4.12	673.1	Material granular filtrante (filtros)	4.911,5	\$ 80.220,7	\$ 83.483,0	\$ 410.035.020,9
4.13	812.2	Piedra Pegada protección. Espesor 0.15 m	640,5	\$ 45.195,5	\$ 47.033,5	\$ 30.124.829,6
<b>SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD</b>						
5.1	700.1	Línea de demarcación con pintura en frío	80.198,0	\$ 1.173,3	\$ 1.221,0	\$ 97.923.184,1
5.2	701.1	Tachas reflectivas	3.278,3	\$ 6.703,2	\$ 6.975,8	\$ 22.868.541,3
5.3	710.1	Sumin. e Inst. Señal vertical SP, SR y SI (120 x 120 cm)	152,0	\$ 343.006,6	\$ 356.955,3	\$ 54.257.205,1
5.4	720.1	Poste de referencia	22,0	\$ 140.755,5	\$ 146.479,5	\$ 3.222.548,2
5.5	730.1	Defensa metálica (no incluye captafaros)	8.605,0	\$ 185.928,2	\$ 193.489,1	\$ 1.664.974.104,0
5.6	700.3	Maracas viales	2.264,5	\$ -	\$ -	\$ -
5.7	700.3	Maracas viales	3.483,9	\$ 30.625,7	\$ 31.871,1	\$ 109.440.967,7
<b>OBRAS VARIAS</b>						
6.1	800.1	Cercas de alambres de púas con postes de madera	5.000,0	\$ 8.029,4	\$ 8.356,0	\$ 41.779.863,0
6.2	800.1	Remoción de cercas de alambre de púa	5.000,0	\$ 2.764,4	\$ 2.876,9	\$ 14.384.269,1
6.3	810.1	Protección de taludes con Materia Orgánica	122.783,2	\$ 7.298,4	\$ 7.595,2	\$ 932.187.927,2
6.4	210.1.1	Excavaciones para zanjas de coronación (0.40 x 0.60)	1.731,0	\$ 8.891,0	\$ 9.252,6	\$ 16.016.181,9
6.5		Puentes peatonales	6,0	\$ 935.950.205,6	\$ 974.011.439,7	\$ 5.844.068.638,3
6.6		Manejo de peatones, señalización paraderos	12,0	\$ 54.469.899,8	\$ 56.684.934,7	\$ 680.219.216,1
6.7		Estructura Pasa vía para señalización de destino.	4,0	\$ 96.521.956,1	\$ 100.447.105,8	\$ 401.788.423,2
6.8		Manto Landlok	29.676,7	\$ 22.311,9	\$ 22.911,9	\$ 662.142.581,0
<b>PUENTES</b>						
7.1		Puente Arroyo Furgatorio (PR 45)	1,0	\$ 1.833.782.526,9	\$ 1.908.354.896,0	\$ 1.908.354.896,0
7.2		3 BOX CULVERT		\$ 668.256.724,4	\$ 695.431.968,1	\$ -
<b>REDES DE SERVICIO PUBLICO</b>						
8.1		Traslado redes eléctricas	14,7	\$ 150.732.465,0	\$ 157.720.354,0	\$ 2.028.620.961,7
8.2		Traslado redes hidráulicas	1,0	\$ 547.241.020,3	\$ 500.000.000,0	\$ 500.000.000,0
<b>COSTOS AMBIENTALES</b>						
9.1		Licenciamiento ambiental, seguimiento ambiental	1,0	\$ 809.267.756,8	\$ 733.925.029,0	\$ 733.925.029,0

NOTA: La cantidad del pedraplen fue definida asumiendo un espesor de reemplazo de 36 cm en los sitios de mejoramiento de subrasante

